

DENIEGA SOLICITUD QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **miércoles, 8 de noviembre de 2023**

RES. EX. CERO PAPEL N° **00325/2023**

**VISTO:** Lo solicitado por el Sindicato de Algueros Independientes Sector Camahue, Isla Quehui, mediante N°2877 de expediente; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) N° 00219/2023, de fecha 06 de octubre de 2023; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 887 de 2010, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las Resoluciones Exentas N° 2914 de 2018, N° 1549 de 2019, y N° E-2019-026 de 2019, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° ° E-2019-026 de fecha 16 de diciembre de 2019, esta Subsecretaría aprobó el proyecto de manejo y explotación para el área de manejo denominada **Camahue Sector B, Región de Los Lagos**, presentado por el Sindicato de Algueros Independientes Sector Camahue, Isla Quehui, y se estableció para el titular la obligación de entregar el primer informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, a través de carta ingresada mediante N°2877 de expediente, el Sindicato de Algueros Independientes Sector Camahue, Isla Quehui, ha solicitado una prórroga para la entrega del primer informe de seguimiento para el área de manejo ya individualizada.

3.- Que el artículo 20 del D.S. N° 355 de 1995, Reglamento sobre Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *“prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución.”*

4.- Que, mediante Memorándum N° (D.P.) N° 00219/2023, la División de Administración Pesquera recomienda denegar la solicitud, considerando que el plazo de entrega se encuentra vencido desde el 14 de agosto del presente año.

5.- Que, en consecuencia, encontrándose vencido el plazo para solicitar la prórroga para la entrega del informe de seguimiento para el área de manejo antes individualizada, no resulta procedente acceder a lo solicitado.

#### RESUELVO:

1.- Deniégase la solicitud de prórroga de la entrega del primer informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Camahue Sector B, Región de Los Lagos**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 887 de 2010, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Algueros Independientes Sector Camahue, Isla Quehui, R.U.T. N° 65.124.302-5, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 90580, de fecha 24 de febrero de 2017, con domicilio postal en calle Thompson N° 278, Oficina 3, Castro, Chiloé, Región de Los Lagos, y casilla electrónica [lacuychile@gmail.com](mailto:lacuychile@gmail.com).

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al interesado, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE**



**JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ**  
**Subsecretario**  
**Subsecretaría de Pesca y**  
**Acuicultura**

PSS/NLI/BCT



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20112108&hash=856a3>